

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2014-15440** *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 335 Soligote, Garmas e Ingertos y número 338 Matanegrero, pertenecientes a los pueblos de Cosío y Rozadío, término municipal de Rionansa, y al pueblo de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 45,70 hectáreas de terreno en los montes de utilidad pública n.º 335 "Soligote, Garmas e Ingertos" y n.º 338 "Matanegrero", pertenecientes a los pueblos de Cosío y Rozadío (TM de Rionansa) y al pueblo de San Sebastián de Garabandal (TM de Rionansa) respectivamente, radicados en el término municipal de Rionansa, y en base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Del 23 al 24 de febrero de 2014 tuvo lugar un incendio forestal en los montes de Utilidad Pública n.º 335 "Soligote, Garmas e Ingertos", n.º 338 "Matanegrero" y n.º 391-A "Finca del Valle", pertenecientes a los pueblos de Cosío y Rozadío (TM de Rionansa), al pueblo de San Sebastián de Garabandal (TM de Rionansa) y al Ayuntamiento de Rionansa (TM de Rionansa) respectivamente.

El incendio afectó a una superficie de 83,36 hectáreas (29 hectáreas del monte de utilidad pública n.º 335, 35 hectáreas del monte de Utilidad Pública n.º 338 y 19,36 hectáreas del monte de Utilidad Pública n.º 391-A).

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de agosto de 2014 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 30% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo en parte del área incendiada, durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. La parcela SIGPAC afectada por el acotado, coincidente con la zona incendiada con mayor riesgo de erosión, sería: parcela 66 del polígono 15 del Término Municipal de Rionansa.

Tercero.- Con fecha 11 de agosto de 2014, el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 45,70 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Juntas Vecinales de Cosío-Rozadío y de San Sebastián de Garabandal).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el 2 de septiembre en San Sebastián de Garabandal a las 10 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes. En dicho acta no se reflejaron alegaciones, no habiéndose presentado al acto las entidades locales convocadas.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 8 de septiembre de 2014 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha 26 de septiembre de 2014 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 45,70 hectáreas de terreno en los montes de utilidad pública n.º 335 "Soligote, Garmas e Ingeritos" y n.º 338 "Matanegrero", pertenecientes a los pueblos de Cosío y Rozadío (TM de Rionansa) y al pueblo de San Sebastián de Garabandal (TM de Rionansa) respectivamente, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona cuyo acotado se propone se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

La parcela SIGPAC afectada por el acotado, coincidente con la zona incendiada con mayor riesgo de erosión es la parcela 66 del polígono 15 del Término Municipal de Rionansa.

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

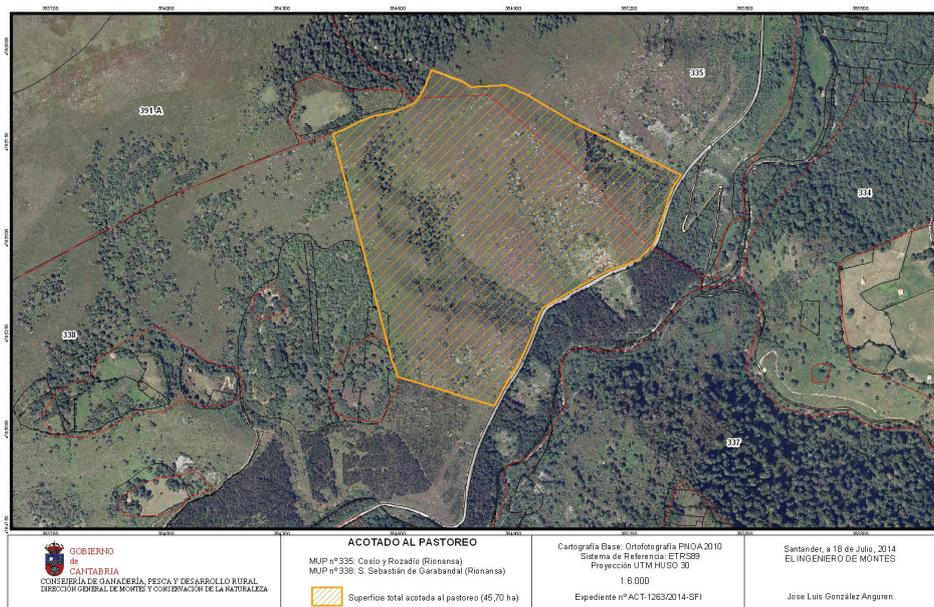
Santander, 20 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

CVE-2014-15440

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

**ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO**



2014/15440

CVE-2014-15440